

RESOLUCIÓN N° 0128 28 MAR. 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión sobre la corriente denominada Río Badillo, en beneficio de un predio ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por Maritza Enohemia Díaz Contreras identificada con la CC No 26.945.509”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARITZA ENOHEMIA DIAZ CONTRERAS identificada con la C.C.No 26.945.509, solicitó a Corpocesar concesión sobre la corriente denominada Río Badillo, en beneficio de un predio, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA 0964 del 9 de noviembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 10 de noviembre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que mediante comunicación fechada 2 de marzo de 2023 radicada en ventanilla Unica de Corpocesar bajo el No 02217 del día, mes y año en citas, el señor JULIO CESAR MARTINEZ DAZA identificado con C.C.No 77.031.967, manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para solicitar formalmente mi inclusión en el proceso que adelanta la Señora Mariza (sic) Diaz identificada con CC 26.945.609 y/o RAUL EDUARDO GUILLEN PAYARES identificado con CC 7.574.962, correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales corregimiento el Alto de la Vuelta, finca la Voluntad o Casa de Zinc; en virtud del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Como propietario de un terreno cercano a la zona donde se pretende solicitar la concesión, tengo un interés legítimo en proceso; por lo tanto, pido se me notifique cualquier Auto o Resolución correspondiente a la solicitud de los Señores en mención”

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que a la luz de lo normado en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011, “Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida

Continuación Resolución No **0128** de **28 MAR 2023** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión sobre la corriente denominada Río Badillo, en beneficio de un predio ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por Maritza Enohemia Díaz Contreras identificada con la CC No 26.945.509.

----- 2 -----
cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión sobre la corriente denominada Río Badillo en beneficio de un predio, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por MARITZA ENOHEMIA DIAZ CONTRERAS identificada con la C.C.No 26.945.509, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 142-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a MARITZA ENOHEMIA DIAZ CONTRERAS identificada con la C.C.No 26.945.509 o a sus apoderado legalmente constituido

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor Julio Cesar Martínez Daza .

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **28 MAR 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 142-2022